



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2018-143-ESPE-a-1

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 5, de la Ley Orgánica de Educación Superior, son derechos de las y los estudiantes: "a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos";

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. [...]";

Que, el Art. 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de Educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares (...)";

Que, en el Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico Codificado, expedido por el Consejo de Educación Superior, se establece como objetivos del régimen académico, en su literal e. "Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores, profesionales y estudiantes con miras a la integración de la comunidad académica ecuatoriana en la dinámica del conocimiento a nivel regional y mundial";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";

Que, según el Art. 47 del citado cuerpo legal, es atribución del infrascrito, (...) "j. Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad";

Que, con base al Art. 47, literal k, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado";

Que, de conformidad con el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, son deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General: (...) "l. Recomendar sobre la concesión de becas, ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según los reglamentos respectivos";

Que, en los artículos 28,29,30,70,71,73,74 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se regula el otorgamiento de becas por movilidad estudiantil y ayudas económicas;

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2018-126 del Consejo Académico de fecha 22 de junio de 2018, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, ha resuelto: "Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas No. 35 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil a los señores estudiantes de la Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señorita Arellano Pérez Karol Dennise y señor Padilla Lascano Pablo Hugo, fin viajen a la Universidad Politécnica de Madrid, de la ciudad de Madrid - España, desde el 25 de agosto al 26 de septiembre de 2018, a realizar una estancia de investigación sobre el proyecto: " CÁLCULO DE TEMPERATURAS SUPERFICIALES E IDENTIFICACIÓN DE ISLAS DE CALOR EN EL ECUADOR CONTINENTAL, MEDIANTE TELEDETECCIÓN", conforme a

8

los términos que expresamente se detallan en las matrices de beca por Movilidad Estudiantil (MBM-017 y 018), ambas de fecha 31 de mayo de 2018, mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.”.

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2018-0736-M, de fecha 29 de junio de 2018, el Vicerrector Académico General - Encargado, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2018-0126 emitida por el Consejo Académico, para de considerarlo pertinente, se apruebe y legalice mediante la respectiva Orden de Rectorado:

Que, es pertinente conceder beca por movilidad estudiantil conforme se ha recomendado, ya que aquello por efectos de acreditación redundaría en beneficio institucional, al tiempo que permite a los futuros profesionales que se forman en este Centro de Educación Superior, adquirir conocimientos y experiencias que serán de gran utilidad en el ejercicio profesional y para la sociedad; y,

**En ejercicio de sus atribuciones,**

### **RESUELVE:**

- Art. 1** Otorgar beca por movilidad estudiantil a la señorita Arellano Pérez Karol Dennise y señor Padilla Lascano Pablo Hugo, estudiantes de la Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, a fin de que viajen a la Universidad Politécnica de Madrid, de la ciudad de Madrid - España, desde el 25 de agosto de 2018 al 26 de septiembre de 2018, a realizar una estancia de investigación sobre el proyecto: "CÁLCULO DE TEMPERATURAS SUPERFICIALES E IDENTIFICACIÓN DE ISLAS DE CALOR EN EL ECUADOR CONTINENTAL, MEDIANTE TELEDETECCIÓN", conforme a los términos que expresamente se detallan en las matrices de beca por Movilidad Estudiantil (MBM-017 y 018), ambas de fecha 31 de mayo de 2018, mismas que se anexan en dos (02) fojas útiles, como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado.
- Art. 2** Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, Director de la Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente, Directora Financiera, Director de Logística, Comisión de Becas. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en Sangolquí, el 02 de julio de 2018

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**

  
Edgar Ramiro Pazmiño Arellano  
CORONEL C.S.M.



**CONSEJO ACADEMICO**

**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2018-126**

**Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2018-016, sesión de 22 de junio de 2018**

---

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de las y los estudiantes: “(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.”

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)”

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la

vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: “Art. 6.\_ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano.”

Que, en los Arts. 28, 29 y 30 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, consta el proceso a seguir para el otorgamiento de Becas y Ayudas por Movilidad Estudiantil.

Que, mediante carta de aceptación, firmada por el Dr. Iñigio Molina Sánchez, Subdirector de Doctorado, Investigación y Postgrado de la Universidad Politécnica de Madrid, comunica a quien interese que las candidaturas de los señores estudiantes Srta Arellano Pérez Karol Dennise y del señor Padilla Lascano Pablo Hugo, han sido aceptadas para que realicen la estancia de investigación en las instalaciones de dicha Universidad desde el 25 de agosto de 2018 al 26 de septiembre de 2018 y les ofrece dar las tutoría que sean necesarias durante el tiempo que dure dicha actividad.

Que, el Consejo de Carrera de Ingeniería Geográfica, en sesión extraordinaria de fecha 21 de mayo de 2018, al tratar el cuarto punto del orden del día relacionado con varias solicitudes de movilidad estudiantil, **RESUELVE:** Aprobar el pedido de movilidad estudiantil solicitado por los señores estudiantes Arellano Pérez Karol Dennise y Padilla Lascano Pablo Hugo, fin viajen a la Universidad Politécnica de Madrid, de la ciudad de Madrid - España, a realizar una estancia de investigación sobre el proyecto: “CÁLCULO DE TEMPERATURAS SUPERFICIALES E IDENTIFICACIÓN DE ISLAS DE CALOR EN EL ECUADOR CONTINENTAL, MEDIANTE TELEDETECCION”, desde el 25 de agosto de 2018 al 26 de septiembre de 2018.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCTC-2018-0609-M, de fecha 28 de mayo de 2018, el señor Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción solicita al señor Vicerrector de Docencia se digne autorizar y disponer el trámite respectivo para movilidad estudiantil de los señores: Arellano Pérez Karol Dennise y Padilla Lascano Pablo Hugo, estudiantes de la Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, fin viajen a la Universidad Politécnica de Madrid, de la ciudad de Madrid – España, desde el 25 de agosto DE 2018 al 26 de septiembre de 2018, a realizar una estancia de investigación sobre el proyecto: “CÁLCULO DE TEMPERATURAS SUPERFICIALES E

**IDENTIFICACIÓN DE ISLAS DE CALOR EN EL ECUADOR CONTINENTAL, MEDIANTE TELEDETECCION”.**

Que, mediante convenio marco de colaboración interuniversitaria celebrado entre la Escuela Politécnica del Ejército, de Sangolquí - Ecuador y la Universidad Politécnica de Madrid, de la ciudad de Madrid – España, el 6 de abril de 2013, las partes establecen como objetivo general delinear los mecanismos que permitan a las dos universidades realizar actividades y proyectos conjuntos, que sean de interés para el cumplimiento de sus funciones legales y los objetivos institucionales en el ámbito académico, de la ciencia y tecnología, mediante el aprovechamiento de sus recursos, humanos materiales y financieros, a través de convenios específicos a suscribirse.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UBES-2018-0357-M, de fecha 1 de junio del 2018, la señora Directora de Bienestar Estudiantil, solicita al señor Vicerrector de Docencia y por su intermedio a la Comisión de Becas, se analice y recomiende al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil a los señores estudiantes Arellano Pérez Karol Dennise y el señor Padilla Lascano Pablo Hugo, fin viajen a la Universidad Politécnica de Madrid, de la ciudad de Madrid – España, desde el 25 de agosto al 26 de septiembre de 2018, a realizar una estancia de investigación sobre el proyecto: “CALCULO DE TEMPERATURAS SUPERFICIALES E IDENTIFICACIÓN DE ISLAS DE CALOR EN EL ECUADOR CONTINENTAL, MEDIANTE TELEDETECCION”, desde el 25 de agosto de 2018 al 26 de septiembre de 2018.

Que, en las cartas de compromiso, firmadas por los señores estudiantes Arellano Pérez Karol Dennise y el señor Padilla Lascano Pablo Hugo, conjuntamente con su tutor académico, se comprometen a: “Que una vez cumplida la movilidad estudiantil, entregará lo comprometido en la solicitud de movilidad “entregable”; a la que agregarán una copia del certificado de participación y los tickets de vuelo”.

Que, mediante certificación presupuestaria Nro. 260 de fecha 15 de marzo de 2017, emitida por la Unidad Financiera de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, se certifica la existencia de recursos para movilidad estudiantil.

Que, en las matrices de beca por Movilidad Estudiantil (MBM-017 y 018), ambas de fecha 31 de mayo de 2018, se establecen claramente las fechas de salida y retorno a la ciudad de Quito de los señores estudiantes Arellano Pérez Karol Dennise y el señor Padilla Lascano Pablo Hugo, el total que cubrirá la beca: pasajes aéreos de ida y retorno, alimentación diaria y seguro médico.

Que, mediante memorando ESPE-VDC-2018-1697-M, de 18 de junio de 2018, el señor Vicerrector de Docencia somete al Consejo Académico, el Informe de la Comisión de Becas No. 35, referente al otorgamiento de beca por movilidad estudiantil a los señores estudiantes Arellano Pérez Karol Dennise y el señor Padilla Lascano Pablo Hugo.

Que, en el Informe de la Comisión de Becas No. 035, de fecha 05/06/2018, se recomienda: “Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil a los señores estudiantes de la Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –



ESPE, señorita Arellano Pérez Karol Dennise y señor Padilla Lascano Pablo Hugo, fin viajen a la Universidad Politécnica de Madrid, de la ciudad de Madrid – España, desde el 25 de agosto al 26 de septiembre de 2018, a realizar una estancia de investigación sobre el proyecto: “CÁLCULO DE TEMPERATURAS SUPERFICIALES E IDENTIFICACIÓN DE ISLAS DE CALOR EN EL ECUADOR CONTINENTAL, MEDIANTE TELEDETECCIÓN”, conforme a los términos que expresamente se detallan en las matrices de beca por Movilidad Estudiantil (MBM-017 y 018), ambas de fecha 31 de mayo de 2018, mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.

Que, el Consejo Académico una vez realizado el análisis respectivo, determina la pertinencia de concederse la beca bajo las condiciones señaladas en la matriz de beca, para lo cual realiza el siguiente análisis: a) Los estudiantes al encontrarse matriculados en la carrera de Ingeniería Geográfica y Medio Ambiente, de acuerdo al Art. 64 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, son estudiantes regulares, razón por la cual pueden ser beneficiarios de una beca; b) De conformidad a lo señalado en el Art. 18 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el beneficio de beca se debe asignar durante la duración del período académico, por lo que de conformidad al calendario académico el período académico abril – agosto 2018, inicia el 16 de abril de 2018 y se cierra el 09 de agosto de 2018, siendo procedente se les asigne las becas en las fechas señaladas en la matriz de beca; c) De acuerdo a la carta de compromiso firmada por los estudiantes se aceptan los rubros y el período por el cual se va a conceder la beca por movilidad, así como establece los compromisos que asume.

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2018-054, puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-054 de fecha 11 de mayo de 2018, se encarga el Vicerrectorado Académico General al señor Tcn. IGEO. Humberto A. Parra C. PhD., por un plazo máximo de ciento veinte días.

Que, mediante memorando N° ESPE-VAG-2018-0696-M, el Señor Tcn. Víctor Villavicencio Álvarez, subroga en el cargo y funciones al Vicerrector Académico General, desde el 19 hasta el 24 de junio de 2018, inclusive.

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”

En ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE

Art. 1. Acoger al informe de la Comisión de Becas No.35 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil a los señores estudiantes de la Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señorita Arellano Pérez Karol Dennise y señor Padilla Lascano Pablo Hugo, fin viajen a la Universidad Politécnica de Madrid, de la ciudad de Madrid – España, desde el 25 de agosto al 26 de septiembre de 2018, a realizar una estancia de investigación sobre el proyecto: “CÁLCULO DE TEMPERATURAS SUPERFICIALES E

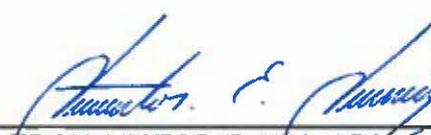


SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO

IDENTIFICACIÓN DE ISLAS DE CALOR EN EL ECUADOR CONTINENTAL, MEDIANTE TELEDETECCIÓN", conforme a los términos que expresamente se detallan en las matrices de beca por Movilidad Estudiantil (MBM-017 y 018), ambas de fecha 31 de mayo de 2018, mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 22 de junio de 2018.

  
TRCN. VICTOR E. VILLAVICENCIO ALVAREZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO (S.)



MATRIZ DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL

(MBM-017)

FECHA: 31/05/2018

Evento	ID	C.I.	Apellidos y Nombres	Carrera	Créditos aprobados	Promedio General	Actividad de movilidad	Entregables	País	Universidad/Evento	Periodo				Días	Pasaje	Alimentación Diaria	Seguro médico	Total
											Salida	Inicio de la Estancia	Fin de la Estancia	Retorno					
Estancia de Investigación	L00043109	1724230568	Arellano Pérez Karol Dennise	Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente	229	17,68	Estancia de Investigación *Cálculo de temperaturas superficiales e identificación de islas de calor en el Ecuador Continental, mediante Teledetección*	*Informe de estancia *Réplica de la estancia de investigación expuesta a estudiantes de la Carrera. *Certificado de desarrollo del proyecto *Publicación del artículo científico en una revista indexada	España/ Madrid	Universidad Politécnica de Madrid	25/08/2018	27/08/2018	25/09/2018	26/09/2018	33	\$2460,00	\$930,00 (\$30x 31 días)	\$170,00	\$3560,00

Nota: Los Parámetros determinados para la realización de matriz son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantil, Art. 28, 29 y 30, los rubros de asignación de beca serán asignados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

Elaborado por:

  
Lcdo. Roberto Trujillo M.  
TRABAJADOR SOCIAL

Supervisado por:

  
Dra Ximena Tapia Pazmiño MCPs.  
DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL



MATRIZ DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL

(MBM-018)

FECHA: 31/05/2018

Evento	ID	C.I.	Apellidos y Nombres	Carrera	Créditos aprobados	Promedio General	Actividad de movilidad	Entregables	País	Universidad/ Evento	Periodo				Días	Pasaje	Alimentación Diaria	Seguro médico	Total
											Salida	Inicio de la Estancia	Fin de la Estancia	Retorno					
Estancia de Investigación	L00300026	1803991213	Padilla Lascano Pablo Hugo	Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente	229	16,08	Estancia de Investigación "Cálculo de temperaturas superficiales e identificación de islas de calor en el Ecuador Continental, mediante Teledetección"	"Informe de estancia "Réplica de la estancia de investigación expuesta a estudiantes de la Carrera. "Certificado de desarrollo del proyecto "Publicación del artículo científico en una revista indexada"	España/ Madrid	Universidad Politécnica de Madrid	25/08/2018	27/08/2018	25/09/2018	26/09/2018	33	\$2460,00	\$930,00 (\$30x 31 días)	\$170,00	\$3560,00

Nota: Los Parámetros determinados para la realización de matriz son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantil; Art. 28, 29 y 30, los rubros de asignación de beca serán asignados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

Elaborado por:

Lcdo. Roberto Trujillo M.  
TRABAJADOR SOCIAL

Supervisado por:

Dra Ximena Tapia Pazmiño MCPs.  
DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

